

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con Nit. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **6786**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060238050**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6786**, del cual es titular la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** con Nit. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.781.463 o por quien haga sus veces, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MOLIBDENO, PLATA, COBRE, PLATINO, ZINC, PLOMO, ORO Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO** de este Departamento, suscrito el 30 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2008, con el código **HIBJ-02**; y en los siguientes periodos:

1. Desde el 17 de diciembre de 2016 hasta el 16 de junio de 2017.
2. Desde el 17 de junio de 2017 hasta el 16 de diciembre de 2017.
3. Desde el 13 de marzo de 2018 hasta el 12 de septiembre de 2018.

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, en el periodo comprendido entre el **diecisiete (17) de diciembre del año 2017** y hasta el **doce (12) de marzo de 2018**, por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo y aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

ARTICULO SEGUNDO: Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión: subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba para la solicitud de suspensión de obligaciones y de poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no surtir el trámite señalado en este Artículo Segundo, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del **trece (13) de septiembre de 2018**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO TERCERO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL GRAN BURITICA S.A.S.**, con Nit. **900.551.478-5**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.875.538**, que dentro del expediente con placa No. **6748**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003835.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR La sociedad **CGL GRAN BURITICA S.A.S** con Nit. **900.551.478-5**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **43.875.538**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No **6748**, para la explotación económica y exploración técnica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BURITICA**, de este Departamento, suscrito el día 22 de mayo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de julio de 2008 bajo el código No **HIMD-06**, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario de la décima anualidad del contrato de concesión minera Primer año de Construcción y Montaje, o décimo año de exploración;
- El FBM semestral del año 2013, el FBM anual 2014, Los FBM semestrales correspondientes al año 2016 y 2017 se debieron diligenciar vía web a través del SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016, La póliza de cumplimiento de disposiciones legales N° 65-43-101001337 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A, con un valor de (\$13.230.827) trece millones doscientos treinta mil ochocientos veintisiete pesos, con vigencia desde el 11 de julio de 2017 hasta 14 de julio de 2018, beneficiario y asegurado es el Departamento de Antioquia, la cual se encuentra firmada por el tomador y cuyo objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas; la cual luego de ser evaluada se considera **TECNICAMENTE ACEPTABLE** dicha póliza.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR La sociedad **CGL GRAN BURITICA S.A.S** con Nit. **900.551.478-5**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **43.875.538**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No **6748**, para la explotación económica y exploración técnica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BURITICA**, de este Departamento, suscrito el día 22 de mayo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de julio de 2008 bajo el código No **HIMD-06**, para que dentro del termino de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue la Póliza Minero Ambiental de conformidad con el artículo 280 de la ley 685 de 2001 y acorde con la etapa contractual, so pena da iniciar el trámite sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1253787 del 12 de marzo de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No **6748**, para la explotación económica y exploración técnica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BURITICÁ**, de este Departamento, suscrito el día 22 de mayo de



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

2007e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de julio de 2008 bajo el código No.HIMD-06, del cual es titular la sociedad CGL GRAN BURITICA S.A.S con Nit. 900.551.478-5, representada legalmente por la señora ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.875.538, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces.

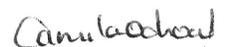
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

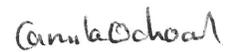
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS JOAQUÍN RESTREPO ÁLVAREZ** y **AUGUSTO ANTONIO MESA**, identificados con cédulas de ciudadanía **No. 70.589.841, 98.539.568** respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. 6743**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003329.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1254763 del 03 de mayo de 2018, realizado al interior del Contrato de Concesión Minera con placa **No 7467**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **YESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CONCORDIA, BETULIA y ARMENIA** de este Departamento, suscrito el día 14 de Junio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de agosto de 2005 bajo el código **HFPD-06**, del cual es titular los señores **LUIS JOAQUÍN RESTREPO ÁLVAREZ y AUGUSTO ANTONIO MESA**, identificados con cédulas de ciudadanía Números 70.589.841, 98.539.568 respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **AUGUSTO ANTONIO MESA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.569.841** y **LUIS JOAQUIN ALVAREZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.539.568**, que dentro del expediente con placa **No. 6743** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060234381**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por el señor **AUGUSTO ANTONIO MESA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **No 70.569.841** titular del 50% del Contrato de Concesión **N° 6743**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **YESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CONCORDIA Y BETULIA** de este Departamento, suscrito el 14 de julio de 2005 de, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005, con el código **HFPD-06**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, al señor **AUGUSTO ANTONIO MESA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **No 70.569.841** titular del 50% del Contrato de Concesión **N° 6743**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **YESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CONCORDIA Y BETULIA** de este Departamento, suscrito el 14 de julio de 2005 de, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005, con el código **HFPD-06**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia., **conforme a lo establecido por el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecida en el numeral e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, consistente en:**

e) El omitir el aviso previo a la autoridad para hacer la cesión del contrato.

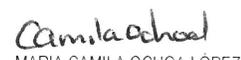
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

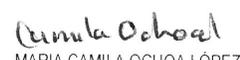
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA.**, con Nit. **811.004.450-1**, representada legalmente por la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **39.166.327**, que dentro del expediente con placa No. **672**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004400.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR ANTES DE DECLARAR LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 672, a la Sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA.**, con Nit. **811.004.450-1**, representada legalmente por la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.166.327**; es titular de la Licencia de Explotación **No. 672**, para la explotación económica de una mina de **MÁRMOLES Y ESQUISTOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL** de este Departamento, otorgada mediante Resolución 6259 del 03 de diciembre de 1996, modificada por la Resolución 10319 del 21 de julio de 1998 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de diciembre de 2002, con el código: **GCQH-03**, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto, rectifique o subsane las faltas de que se le acusa o formule su defensa y allegue ante esta delegada las razones del por qué se encuentra inactivo el título. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 3. del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA.**, con Nit. **811.004.450-1**, representada legalmente por la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.166.327**; es titular de la Licencia de Explotación **No. 672**, para la explotación económica de una mina de **MÁRMOLES Y ESQUISTOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL** de este Departamento; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto, rectifique o subsane las faltas de que se le acusa o formule su defensa y allegue, atendiendo las especificaciones señaladas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 12569.10 del 17 de julio de 2018, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros - FBM semestrales de los años 2010 y 2012,
- Los FBM anuales 2009 y 2010 con los respectivos Planos de Avance,
- El FBM anual 2015,
- La corrección de los FBM anuales de los años 2012, 2013 y 2014.
- La corrección de los Planos de Avance para los FBM anuales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA.**, con Nit. **811.004.450-1**, representada legalmente por la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.166.327**; es titular de la Licencia de Explotación **No. 672**, para la explotación económica de una mina de **MÁRMOLES Y ESQUISTOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL** de este Departamento; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, rectifique o subsane las faltas de que se le acusa o formule su defensa y allegue:

- La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI.
- La Licencia Ambiental ejecutoriada o el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular que, no le está permitido realizar labores de explotación en el área de la Licencia de Explotación hasta tanto cuente con la aprobación de la actualización del PTI y con el respectivo acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la Sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA.**, con Nit. **811.004.450-1**, representada legalmente por la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.166.327; es titular de la Licencia de Explotación **No. 672**; para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2017. So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al ser considerados técnicamente aceptables, los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2015 y el I, II, III y IV trimestre del año 2016 I, II y III trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que el titular ha dado cumplimiento presentando dichos formularios en cero.

ARTÍCULO SEXTO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios iniciados por los requerimientos bajo apremio de multa realizados en el Auto U2016080005006 del 29 de diciembre de 2016, notificado por estado el 20 de enero de 2017, y de los requerimientos bajo causal de cancelación y bajo apremio de multa efectuados mediante Auto U2017080003855 del 31 de julio de 2017, notificado por Edicto, fijado el día 28 de agosto de 2017 y desfijado el 01 de septiembre de 2017, con fecha de ejecutoria 04 de septiembre de la misma anualidad, por lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

ARTICULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No. 1256910 del 17 de julio de 2018, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación No. 672.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **6642**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080004204**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR para las solicitudes de suspensión de obligaciones del 19 de mayo de 2017 con Radicado de Catastro Minero Colombiano No 2017-5-3168 y del 26 de octubre de 2017 con Radicado de Catastro Minero Colombiano No 2017-5-7735, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6642**, cuyo titular es la la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con **NIT. 900.429.782.9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cedula de extranjería No. **405.567** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6642**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC, Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA, AMALFI y ZARAGOZA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de Marzo de 2008, con el código **HIEK-11.**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la Ejecutoria del presente Acto, para que allegue Certificado del Ejército Nacional sobre la Situación de Orden Público que impida el ingreso al área del título para la época en que se solicita la suspensión de obligaciones, so pena de entender desistida la petición.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

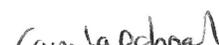
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Ala sociedad **PAVIMENTAR S.A.**, con Nit. **800040014-6**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS ISAZA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.787.893**, que dentro del expediente con placa No. **6611**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080004236**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR bajo causal de caducidad conforme al literal c) del artículo 112 del Código de Minas, a la Sociedad **PAVIMENTAR S.A.**, identificada con Nit No. **800040014-6**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS ISAZA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71'787.893**, o por quien haga sus veces, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN** para la exploración y explotación de minerales de **ORO Y PLATA Y SUS CONCENTRADOS** con **Placa No. 6611**, ubicado en el municipio de **Barbosa**, Antioquia, e inscrito en el Registro Minero Nacional con el **Código HHCE-10** el 7 de febrero de 2007, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, justifique las razones por las cuales el proyecto se encuentra inactivo, sin que se haya suspendido temporalmente por parte de la autoridad minera. Lo anterior, con fundamento en lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero **PAVIMENTAR S.A.**, el concepto técnico de visita de fiscalización con Radicado Interno No. 1253204 del 20 de febrero de 2018, realizada al interior de las diligencias del **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA** con Placa No. **6611**.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente a la titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA** No. 6611 el presente acto administrativo; de no ser posible dicha notificación esta se efectuará por edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

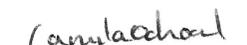
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA HIDALGOS S.A.**, con Nit. **900.175.931-8**, representada legalmente por el señor **PEDRO NEL RIVERA CARDEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.709.470**, que dentro del expediente con placa No. **6459**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004545.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **MINERA HIDALGOS S.A.**, con Nit. **900.175.931-8**, representada legalmente por el señor **PEDRO NEL RIVERA CARDEÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.709.470**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **6459**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento; para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre, correspondientes al año 2017.

Lo anterior, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del presente contrato de concesión, conforme a las observaciones realizadas en **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1257345** del **31 de julio de 2018**, lo siguiente:

- El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2013 y 2014 y de los trimestres I, II, III del año 2015, los cuales habían sido aprobados mediante concepto técnico No. 1247217 del 27 de diciembre de 2016 y puesto en conocimiento del titular mediante Auto U-2017080001381 del 23 de marzo de 2017, notificado por estado No. 1651, fijado y desfijado el 31 de marzo de 2017.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2015 y I, II, III y IV trimestre del año 2016 y I y II trimestre del año 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, los cuales habían sido aprobados mediante concepto técnico No. 1247217 del 27 de diciembre de 2016 y puesto en conocimiento del titular mediante Auto U-2017080001381 del 23 de marzo de 2017, notificado por estado No. 1651, fijado y desfijado el 31 de marzo de 2017.
- Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2015.
- Póliza minero ambiental N° 42-43-10103210 emitida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con vigencia desde el 04 de noviembre de 2017 hasta el día 04 de noviembre de 2018.

PARÁGRAFO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar en la página web del SI MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2016 y 2017. Todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento del decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1257345** del **31 de julio de 2018**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA HIDALGOS S.A.**, con Nit. **900.175.931-8**, representada legalmente por el señor **PEDRO NEL RIVERA CARDEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.709.470**, que dentro del expediente con placa No. **6459**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004630**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MINERA HIDALGOS S.A.**, con Nit. **900.175.931-8**, representada legalmente por el señor **PEDRO NEL RIVERA CARDEÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.709.470**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **6459**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

- Explique y justifique el por qué no se encuentra realizando actividades mineras dentro del área del título minero.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 112, el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1257346** del **31 de julio de 2018**, al titular minero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, con Nit. **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **42.756.576**, que dentro del expediente con placa No. **6431**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004396**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la Sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, con Nit. **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA** o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.756.576**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6431**, para la exploración y explotación de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, suscrito el 06 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005, con el código No. **HFPG-03**, para que en el término de **treinta (30)** días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue:

- El pago por el concepto de intereses causados hasta el día el 25 de octubre de 2017, por el pago extemporáneo de las regalías del II trimestre del año 2015, el cual asciende a la suma de TRECIENTOS TRES MIL TRECIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$ **303.309**).
- El pago de la suma de UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L (\$ **1.111.703**), más interés (desde el día 25 de octubre de 2017) por el concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2015.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la Sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, con Nit. **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA** o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.756.576**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6431**, para la exploración y explotación de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, suscrito el 06 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005, con el código No. **HFPG-03**, para que en el término de **treinta (30)** días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue:

- Los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2009.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, con Nit. **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA** o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.756.576**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6431**, para la exploración y explotación de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, para que en un plazo de **quince (15)** días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue:

- La corrección o modificación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales de los trimestres I, II, III y IV del año 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales de los trimestres I, II III y IV correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
- Explicación detallada del porque realizó la declaración de regalías de 800 toneladas de talco en el II trimestre del año 2015, teniendo en cuenta que no cuenta con la viabilidad ambiental para realizar actividades de explotación y, además, mediante la Resolución N° 2016060090107 del 31 de octubre de 2016 se declaró la suspensión temporal de las obligaciones del contrato de concesión N° 6431 desde el 23 de enero de 2015 hasta 23 de julio de 2015.

Lo anterior so pena de iniciar el trámite sancionatorio.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR, a la Sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, con Nit. **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA** o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía **No. 42.756.576**, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 6431**, para la exploración y explotación de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, para que en un plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente auto allegue:

- La aclaración corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2006, 2007 y 2008.
- La aclaración corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- La aclaración corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2015.
- La aclaración corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2005, 2006, 2007 y 2008.
- La aclaración corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014.
- La aclaración corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2012.
- La aclaración corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del concepto técnico No. 1254585 del 26 de abril del año 2018.
- Constituya la Póliza Minero Ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del concepto técnico No. 1254585 del 26 de abril del año 2018.
- Presente el estado del trámite para la obtención de la Licencia Ambiental emitido por la autoridad ambiental.

Lo anterior so pena de iniciar el trámite sancionatorio.

ARTICULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, el requerimiento bajo causal de caducidad, efectuado mediante el Auto No. U2017080004581 del 01/09/2017, referente a los Formularios de Liquidación y Pago de Regalías.

ARTÍCULO SEXTO: DECLARAR SUBSANADOS, los requerimientos previos a multa, generados mediante Auto No. U2017080004581 del 01 de septiembre del año 2017, notificado por edicto, fijado el 02 de octubre del año 2017 y desfijado el 06 de octubre del año 2017, realizado dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera **No. 6431**, para la exploración y explotación de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, el cual es titular la Sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, con Nit. **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA** o quien haga sus veces.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1254585 del 26 de abril del año 2018, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

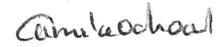
ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 o Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

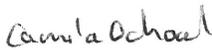
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **MAURICIO ALEXANDER PELÁEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.389.629**, que dentro del expediente con placa **No. 6389**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080004183.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al señor **JUAN TOBIÁS BUILES VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **8.390.479**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6089**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BELLO**; para que allegue en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, los siguiente:

- la Póliza Minero Ambiental, por un valor de TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS M/L (\$3.077.100), acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12 % anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se les imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al señor **JUAN TOBIÁS BUILES VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **8.390.479**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6089**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BELLO**; para que allegue en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, los siguiente:

- Acto Administrativo presenten la licencia ambiental o copia del estado del trámite correspondiente ante la autoridad Ambiental competente

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al señor **JUAN TOBIÁS BUILES VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **8.390.479**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6089**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BELLO**; para que allegue en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, los siguiente:

- Los Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2016 y 2017



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda a la titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión minera No. 608 cuyo titular es el señor **MAURICIO ALEXANDER PELÁEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía 71.389.629, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 6389, cuyo objeto es exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y COBRE Y SU CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANORÍ** de este departamento, suscri el 28 de febrero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de mayo de 2007, con código: **HHII-09**, lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los periodos comprendidos entre el trimestre II, III y IV del año 2011.
- Los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y sus respectivos pagos correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del Concepto Técnico N° 1255405 del 24 de mayo de 2018 al titular del Contrato de Concesión minera con placas No. 6389 c acuerdo con lo considerando en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edictos en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO : Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA HIDALGO S.A.**, con Nit. **900.175.931-8**, representada legalmente por el señor **PEDRO NIEL RIVERA CARDEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.709.470**, que dentro del expediente con placa No. **6136**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004398**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **MINERA HIDALGO S.A.**, con Nit. **900.175.931-8**, representada legalmente por el señor **PEDRO NIEL RIVERA CARDEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.709.470** o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **6136**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente el pago de **CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$170.944)** correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración adicional, o en caso de ya haberlo realizado, allegar el respectivo soporte de pago so pena de continuar con el trámite sancionatorio de caducidad iniciado mediante el auto con radicado No. 2017080004665 del 05 de septiembre de 2017. so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001. y de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MINERA HIDALGO S.A.**, con Nit. **900.175.931-8**, representada legalmente por el señor **PEDRO NIEL RIVERA CARDEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.709.470** o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **6136**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente las correcciones solicitadas en lo que respecta a los FBM Anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y 2015 conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No.1256716 del 10 de julio de 2018**, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001, y de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del presente contrato de concesión, conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No.1256716 del 10 de julio de 2018, lo siguiente:

- Pago efectuado por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- Pago de regalías de los trimestres III, IV del año 2010, IV del 2015, I, II, III, IV del 2016, y I, II, III de 2017.
- FBM semestral de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, Concepto Técnico de Evaluación Documental **No.1256716 del 10 de julio de 2018**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA HIDALGOS S.A.**, con Nit. **900.175.931-8**, representada legalmente por el señor **PEDRO NEL RIVERA CARDEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.709.470**, que dentro del expediente con placa No. **6136**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004533**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MINERA HIDALGOS S.A.**, con Nit. **900.175.931-8**, representada legalmente por el señor **PEDRO NEL RIVERA CARDEÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.709.470**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **6136**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

- Explique y justifique el por qué no se encuentra realizando actividades mineras dentro del área del título minero.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 112, el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No.1257350 del **31 de julio de 2018**, al titular minero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA HIDALGO S.A.**, con Nit. **900.175.931-8**, representada legalmente por el señor **PEDRO NEL RIVERA CARDEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.709.470**, que dentro del expediente con placa No. **6136**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004543.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo causal de caducidad solo en lo relacionado con el pago del canon de la segunda anualidad y los requerimientos bajo apremio de multa realizados en el Auto No. 2017080004665 del 05 de septiembre de 2017, notificado por edicto, fijado el 02 de octubre de 2017, desfijado el 06 de octubre de 2017 y ejecutoriado en 09 de octubre de la misma anualidad, realizados dentro de las diligencias del contrato de concesión minera **No.6136**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, del cual es titular La sociedad **MINERA HIDALGO S.A**, con Nit. **900.175.931-8**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad solo en lo relacionado con el pago del canon de la segunda anualidad y los requerimientos bajo apremio de multa efectuados en el Auto No. 2017080004665 del 05 de septiembre de 2017, notificado por edicto, fijado el 02 de octubre de 2017, desfijado el 06 de octubre de 2017 y ejecutoriado en 09 de octubre de la misma anualidad.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **MINERA HIDALGO S.A**, con Nit. **900.175.931-8**, representada legalmente por el señor **PEDRO NIEL RIVERA CARDEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.709.470 o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **6136**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente el pago de **CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$170.944)** correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración adicional, o en caso de ya haberlo realizado, allegar el respectivo soporte de pago so pena de continuar con el trámite sancionatorio de caducidad iniciado mediante el auto con radicado No. 2017080004665 del 05 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **MINERA HIDALGO S.A**, con Nit. **900.175.931-8**, representada legalmente por el señor **PEDRO NIEL RIVERA CARDEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.709.470 o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **6136**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente las correcciones solicitadas en lo que respecta a los FBM Anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y 2015 conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No.1256716 del 10 de julio de 2018**, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del presente contrato de concesión, conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No.1256716 del 10 de julio de 2018, lo siguiente:

- Pago efectuado por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- Pago de regalías de los trimestres III, IV del año 2010, IV del 2015, I, II, III, IV del 2016, y I, II, III del 2017.
- FBM semestral de 2014.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, Concepto Técnico de Evaluación Documental No.1256716 del 10 de julio de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL - CALDESA.**, con Nit. **811.006.389-9**, representada legalmente por el señor **OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.890.301**, que dentro del expediente con placa No. **6204**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018060238053.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el trámite sancionatorio previo a caducidad y multa, abierto mediante Auto No. U 2017080004727 del 05 de septiembre de 2017, el cual se notificó por edicto, fijado el 09 de octubre de 2017 y desfijado el 13 de octubre de 2017, ejecutoriado el 17 de octubre de 2017, de acuerdo a la parte motiva de este Acto Administrativo, iniciado contra la sociedad **CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL - CALDESA - con NIT 811.006.389-9**, representada legalmente por el señor **OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.890.301**, liquidador nombrado mediante el Auto No. **000000000400-009837** de Superintendencia de Sociedades de Bogotá D.C. del 24 de junio de 2016, inscrita el 19 de septiembre de 2016, bajo el número 00005522 del Libro IX, es titular del contrato con concesión No. **6204**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALCAREOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE**, de este Departamento, suscrito el 15 de Abril de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de Agosto de 2004 con el código: **FETO-01**, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Se le **ADVIERTE** al titular minero o a quien haga sus veces, que debe de allegar las constancias de las solicitudes y gestiones que continuamente se realicen para la consecución de la Póliza Minero Ambiental.

ARTICULO TERCERO: Se le **ORDENA** a la empresa titular y al beneficiario del Contrato de Operación, **SUSPENDER** las actividades mineras hasta tanto sean subsanadas las causales descritas en la parte dispositiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DICUMENTAL No. 1255906 del 01 de junio de 2018 y **EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1257288** del 27 de julio de 2018 a la sociedad **CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL - CALDESA - con NIT 811.006.389-9**, representada legalmente por el señor **OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.890.301**, liquidador nombrado mediante el Auto No. **000000000400-009837** de Superintendencia de Sociedades de Bogotá D.C. del 24 de junio de 2016, inscrita el 19 de septiembre de 2016, bajo el número 00005522 del Libro IX, es titular del contrato con concesión No. **6204**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALCAREOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE**, de este Departamento, suscrito el 15 de Abril de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de Agosto de 2004 con el código: **FETO-01**.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO esta actuación administrativa a la **Superintendencia de Sociedades**, para lo de su competencia.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **6204**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALCAREOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE**, de este Departamento, suscrito el 15 de abril de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004 con el código: **FETO-01**, lo siguiente:

- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2004; III trimestre del año 2005; I trimestre de 2006; III y IV trimestre de 2009; I y II trimestre de 2010; I trimestre de 2014. II trimestre de 2016, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2017, III trimestre de 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros Trimestrales correspondiente a los años 2004, 2005, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2009, 2010, 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al titular y/o a los interesados y a sus apoderados legalmente constituidos, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 311 del decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **6277**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004525.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con **NIT. 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería N° **405.567** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6277**, para la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 03 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de mayo de 2009 bajo el código **HIJID – 01**, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, allegue:

- Las correcciones requeridas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. **1255229** del 17 de mayo de 2018 del Programa de Trabajos y Obras – PTO-.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1255229 del 17 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6277**.

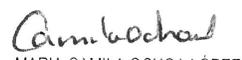
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente al titular y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

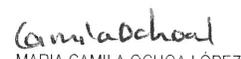
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **6277**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060238039.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO REVOCAR el artículo primero del Auto No. U2016080004447 del 30 de noviembre de 2016, a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con **NIT. 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería N° **E405.567** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6277**, para la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 03 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de mayo de 2009 bajo el código **HJID-01**, y dejar condicionado este requerimiento hasta tanto se verifique la compensación solicitada por el titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente a la parte Técnica y Financiera para el estudio de la compensación de los cánones superficarios de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor los siguientes valores: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$ 27.300.334,5) y **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$ 28.527.571,4)**, contra el canon pagado por la sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S.** identificada con NIT. 800.249.157-1, dentro de la solicitud del contrato de concesión minera No. LKJ-10161 por valor de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 112.605.367)** solicitada por el titular minero.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1253750 del 09 de marzo de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. **6277**.

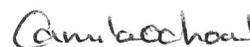
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la decisión contenida en el artículo primero de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.875.538**, que dentro del expediente con placa No. **6294**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004628.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CGL BERLIN S.A.S.** identificada con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificada con la cédula de No. **43.875.538**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No **HGSF-26**, para la exploración técnica y explotación económica de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **BRICEÑO, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO Y YARUMAL**, de este Departamento, suscrito el día 06 de septiembre 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de octubre de 2006 bajo el código No **HGSF-26**; para manifieste las razones por las cuales está realizando labores de exploración, teniendo en cuenta que esta etapa ya culminó y en la actualidad se encuentra contractualmente en etapa de explotación

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR la sociedad **CGL BERLIN S.A.S.** identificada con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificada con la cédula de N°**43.875.538**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No **HGSF-26**, para la exploración técnica y explotación económica de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **BRICEÑO, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO Y YARUMAL**, de este Departamento, suscrito el día 06 de septiembre 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de octubre de 2006 bajo el código No **HGSF-26**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, acoja las recomendaciones hechas mediante Concepto Técnico de visita de fiscalización No **1255422 del 24 de mayo de 2018**.

PARAGRAFO PRIMERO: Si se evidencia por parte de la autoridad minera el incumplimiento del anterior requerimiento, se iniciará el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No 1255422 del 24 de mayo de 2018, realizado dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. C2793011, para la explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, jurisdicción de los Municipios de **BRICEÑO, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO Y YARUMAL** de este Departamento, suscrito el día 06 de septiembre 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de octubre de 2006 bajo el código No **HGSF-26**, del cual es titular la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificada con la cédula de N°**43.875.538**.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.875.538**, que dentro del expediente con placa No. **6294**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004675**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS las faltas endilgadas en el Auto U2017080004885 del 12 de septiembre 2017, notificado por edicto, fijado el 09 de octubre de 2017, desfijado el 13 de octubre de 2017 y ejecutoriado el 17 de octubre de 2017, realizado dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. **6294**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **BRICEÑO, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO Y YARUMAL**, de este Departamento, suscrito el día 06 de septiembre 2006 bajo el código No. **HGSF-26**, cuyo titular es la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificado con la cédula de N°**43.875.538**; de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo caducidad y bajo apremio de multa efectuados en el auto U2017080004885 del 12 de septiembre 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa según los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad **CGL BERLIN S.A.S. CON Nit. 900.487.217-6**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificado con la cédula de N°**43.875.538**, titular del contrato de concesión minera con placa No **6294 (HGSF-26)**, para la exploración técnica y explotación económica de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **BRICEÑO, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO Y YARUMAL**, de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el Programa de Trabajos y Obras -PTO- que cobije toda el área del contrato; teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa con base en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad beneficiaria del título minero No. **6294**; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto, aporte la licencia ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental o en su defecto el certificado del estado en que se encuentra su trámite.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO SEXTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión N° **6294 (HGSF-26)** lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración, Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre del año 2017.
- La Póliza Minero Ambiental No. 65-43-101001385 con una vigencia desde el 09/09/2017 hasta el 09/09/2018, constituida por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$13.737.443) para la etapa de explotación.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SEPTIMO: PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico No. 1255416 del 24 de mayo de 2018.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible sùrtase la notificación por edicto, en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit. **890.914.525-7**, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.644.342**, que dentro del expediente con placa No. **6335**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060234378**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---**RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CUARTA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN por el término de dos (2) años más dentro del Contrato de Concesión Minera con radicado No. **6335**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios del **BAGRE** y **NECHI** de este Departamento, suscrito el 06 de marzo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de agosto de 2006, bajo el código **HGGD-08**, cuyo titular es la sociedad **MINEROS S.A.**, identificada con Nit. **890.914.525-7**, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.644.342**, o por quien haga sus veces; a partir del día **23 de agosto de 2016** hasta el **22 de agosto de 2018**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que se surta su anotación en el Registro Minero Nacional.

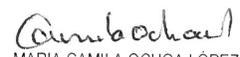
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

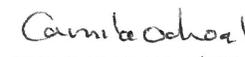
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 15.318.032**, que dentro del expediente con placa **No. 6976 (B6976005)**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060233618**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera presentada el día 07 de septiembre del año 2016, por la Sociedad **NEW MINING S.A.S**, con **NIT 900.459.393-5**, representada legalmente por el señor **JOHN FERNANDO LARGO PERDOMO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 71.743.609**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6976 (B6976005)**, para la explotación de minerales de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, en un área de **5,5831 Hectáreas**, ubicada en la jurisdicción del municipio de **SOPETRÁN** del departamento de **ANTIOQUIA**, y que habría de celebrarse con el señor **GERMAN ARISTIZABAL BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 15.345.300**, en calidad de pequeño minero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

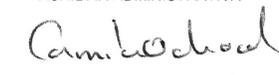
ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de **CÁCERES** y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- **CORANTIOQUIA**, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 480 de 2014, hoy compilado por el Decreto 1073 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015